NUM. 221.—VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1916

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Articulo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 de Septiembre 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3 321

REAL ORDEN CIRCULAR

Es indudable que la lucha antituberculosa en España viene adquiriendo cada día mayor desarrollo, debido no sólo á la constante campaña que la Junta central lleva á cabo, sino también á los esfuerzos de las Juntas provinciales organizadas en la mayoría de las capitales, y el concepto que, no sólo las Autoridades sino también la opinión pública, va adquiriendo respecto á lo que significa para la Nación, cuanto se haga en este sentido, con el fin de evitar en todo lo posible la propagación de tan terrible enfermedad.

Esta es la razón de que no sea ya solamente el Estado y las instituciones antituberculosas las que se preocupen de fondar Sanatorios para tuberculosos, sino que en crecido número se presentan esas iniciativas, debidas á entidades benéficas y hasta á particulares. Son varias las gestiones hechas ya cerca de este Ministerio por esas entidades ó particulares aludidos, solicitando que de alguna manera, dentro de las leyes vigentes, se den facilidades y se prescriban formalidades para la fundación y organización de Sanatorios antituberculosos, así como para el debido funcionamiento de los mismos. Refiérense las primeras á aquellos casos en que no existen terrenos apropiados para instalar los Sanatorios que sean de fácil adquisición; teniendo en cuenta que es factor importantísimo para que esos establecimientos cumplan su fin, que los sitios en que se emplacen posean las condiciones apropiadas el tratamiento de los enfermos.

Considera este Ministerio que dado el número de sanatorios que han de irse estableciendo, constituyen materia que interesa á las diferentes provincias de la nación, y considera asimismo de verdadera conveniencia que todas estas obras, siempre que su mejor instalación lo exija, sean declaradas de utilidad pública para los efectos de la expropiación de terrenos ó inmuebles, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 10 de Enero de 1879. Resulta igualmente de gran conveniencia que al propio tiempo que se conceden esas facilidades, se dicten las reglas pertinentes para que no sólo el emplazamiento, sino también la distribución y reglamentación de los Sanatorios antituberculosos responda en todos los casos al tratamiento que en ellos han de tener los enfermos y otrezcan la garantía de que han de cumplir con su objeto.

Y con el fin de que el Estado cumpla su alta misión protectora en la creación y multiplicación de los Sanatorios antituberculosos en toda España,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.° Que proyectada por alguna Corporación oficial, entidad benéfica ó particular la fundación de un Sanatorio antituberculoso, deberán presentarse por los interesados en el Gobierno Civil de la provincia respectiva los proyectos de distribución, clase de la construcción y croquis del emplazamiento elegido, así como el Reglamento porque una vez construido el Sanatorio haya de regirse, indicándose al propio tiempo los fondos ó recursos con que se cuente para llevar á cabo las obras y sostenimiento del Sanatorio.

Toda esta documentación deberá ser remitida por el Gobernador civil, con su informe y con el de la Junta provincial antituberculosa de la provincia, ó si ésta no existiera con el de la provincial de Sanidad, á la Inspección general, la que asesorada por la Junta Central antituberculosa acordará si procede, la aprobación de dichos proyectos.

2.° Cumplidos dichos requisitos pasará el expediente de construcción al Gobierno Civil de la provincia que corresponda, con el fin de que si la obra resulta en efecto de utilidad pública, se haga la oportuna declaración, con arreglo á los preceptos de la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución.

3.° Que cuando las estancias en esos sanatorios sean gratuitas ó por cantidades notoriamente inferiores á los gastos que ocasionen, y se sostengan exclusiva ó principalmente con fondos particulares podrán solicitar que se les considere como de beneficencia particular y acogerse á los beneficios que estas fundaciones disfruten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 12 Septiembre 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Núm. 3.320

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Embajador de S. M. británica en esta Corte participa á este Ministerio que desde 1.° de Octubre próximo se pondrán en vigor en Nueva Zelanda reglas análogas á las establecidas en Australia respecto al desembarque de personas procedentes de países extranjeros, añadiendo que el límite de edad en ambos paises es el de quince años y no el de dieciséis, como primeramente se había fijado.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en la «Gaceta de Madrid» de 26 de Agosto último.

Madrid 8 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 10 Septiembre 1916).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.319

Número del expediente 7.432

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Gonzalez Vazquez, vecino de Azuaga (Bada-

Ministerio de Cultura 2024

joz), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Septiembre de 1916, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «Santa Teresa», de mineral de hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje «Las Corujas», tierras de don José Quintana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Septiembre de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el pozo antiguo que hay á mayor distancia del caserío de las Corujas y que es pozo de mina, y desde allí se medirán en dirección Este 130 metros, fijándose la primera estaca; desde esta y en dirección Norte, se medirán 450 metros, colocándose la segunda; de esta en dirección Oeste, se medirán 200 metros para colocar la tercera, y en dirección Sur, se medirán 900 metros para la cuarta; desde ella en dirección Este, se medirán 200 metros para la quinta, y de ella se volverá á la primera con 450 metros al Norte para cerrar el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 338

Por una errata padecida en el anuncio número 3.297 publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 13 del actual, se halla equivocado el apellido del oficial de 3.ª clase de esta Delegación de Hacienda nombrado Inspector para girar visita á los pueblos de esta provincia, cuyo verdadero nombre es el de don Rafael Laparte Aguilar y nó don Rafael Infantes Aguilar como erróneamente se menciona en la referida inserción.

Córdoba 14 de Septiembre de 1916. —El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle.

Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA

Circular núm. 3.340

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Obejo, Hinojosa del Duque, Belalcázar, Villanueva del Rey y Villaharta, á don Juan Cebrián Fernández, á don Mariano Pineda Cherufant, del de Lucena, y renuncia de éste de los de Villanueva del Rey y Villaharta y la renuncia de don Reinaldo Colorado, del de Lucena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 13 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Recaudación de Contribuciones
ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 3.309

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial y utilidades

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal:

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 9 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 9 de Septiembre de 1916.—El Agente Recaudador, José R. del Portal.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.310

Don Salvador Muñoz Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo voluntario fijado para el pago de las cuotas del tercer trimestre y segundo semestre de Reparto general anunciado en el Boletín Oficial y periódicos locales con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incluso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas (artículo 47 Instrucción citada) los contribuyentes que no las hubieren satisfecho en expresado período; en la inteligencia de que si transcurridos cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, incurrirán en el apremio de segundo grado con el 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 5 de Septiembre de 1916.—S. Muñoz.

Depositaría de fondos municipales de Fernán-Núñez
(Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1916 Núm. 3.315

CUENTA del segundo trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15.819 99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	20.182 37
CARGO	36.002 36
Data por pagos verificados en igual trimestre	12.417 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	23.584 50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	9.316 27	9.316 27
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	685 20	685 20
8 Resultas	15.819 99	1.137 31	16.957 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	9.043 59	9.043 59
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	15.819 99	20.182 37	36.002 36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	3.989 53	3.989 53
2 Policía de seguridad	»	1.202 40	1.202 40
3 Policía urbana y rural	»	1.138 54	1.138 54
4 Instrucción pública	»	199 99	199 99
5 Beneficencia	»	422 36	422 36
6 Obras públicas	»	777 15	777 15
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	3.043 88	3.043 88
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	1.644 01	1.644 01
DATA	»	12.417 86	12.417 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Alfonso Serrano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fernán Núñez á 31 de Marzo de 1916.—El Regidor Interventor, Pedro Lopez. —El Secretario Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernandez.

ALCARACEJOS

Núm. 3.311

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir para la formación de la matrícula del año próximo de 1917, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos á 13 de Septiembre de 1916.—Miguel G. Ayala.

ESPIEL

Núm. 3.312

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de este pueblo correspondiente al ejerci-

Ministerio de Cultura 2024

cio próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 8 de Septiembre de 1916.—Rafael de la Torre.

——

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo de 1917, queda expuesto al público en esta Seoretaría municipal por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Espiel 12 de Septiembre de 1916.—Rafael de la Torre.

ESPEJO

Núm. 8.313

Hallándose formado un presupuesto extraordinario para consignar un aumento existente entre la cuota de Centingente provincial del corriente año y la que figura en el presupuesto ordinario vigente de este Municipio, y para cubrir otras atenciones importantes cuyos recursos presupuestos en el mismo ordinario resultan insuficientes, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde hoy, para que pueda ser examinado y aducirse reclamaciones en su contra.

Espejo 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde accidental, Rafael Leva.

MONTILLA

Núm. 8.295

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría contra los respectivos artículos del presupuesto en vigencia.

Se aprobó una cuenta de Miguel Córdoba Requena, importante 304 pesetas, por suministro al Ejército y Guardia civil en el primer semestre de este año y que se remita á la Excma. Diputación provincial por si se sirve aprobarla y ordena su reintegro.

Que se abonen contra imprevistos 16 pesetas á favor de Enrique Luque, por acarreo á la Estación de varias cajas de fosiles para la Guardia civil.

Se acordó que la confección de uniformes para los guardias municipales se pague á quien lo haya efectuado contra el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto y á razón de 5 pesetas por cada uniforme.

Que se lleve á cabo el reempiedro que sea preciso en todas las calles del pueblo, así como la creación y arreglo de las alcantarillas y caños, dentro del límite de las cantidades presupuestadas.

Declarar desierto el concurso de ejecución de obras del nuevo Matadero en razón á que Rafael Aguilar Gomez nada propone en concreto, limitándose solo á dar precios por unidades de obra.

Se acuerda pase á estudio de la comisión correspondiente una solicitud en que don Juan Oliver pretende autorización para establecer dentro de poblado una fábrica destilería de alcohol.

Que pase á la Comisión interior, para su examen, los extractos de acuerdos correspondientes al mes de Julio último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana, así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

Previo examen de la comisión correspondiente, la Corporación aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Julio anterior, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil á los fines del artículo 109 de la ley Municipal.

A propuesta de la comisión de Hacienda fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Que se abonen contra el capítulo de imprevistos 33'15 pesetas á favor de don Antonio Morales García, por dos viajes á la capital á conducir fondos y documentos á la Hacienda; 22'90 pesetas á don José Martinez Cobos, oficial de quintas, por un viaje á Lucena (Córdoba) á hacer el ingreso en Caja de los reclutas del año actual y 25 pesetas á doña Luz Morales por renta de un cuarto, calle Pineda, donde tienen su parada los guardias municipales.

Autorizar al señor Alcalde para que anuncie concurso para contratar la pintura del salón de sesiones y la puerta de entrada al Ayuntamiento, ajustándose la obra dentro de los límites que el presupuesto permita.

Autorizar á Manuel Cuellar Ruiz para que establezca en la plaza de Abastos un puesto de jeringos.

Que pase á estudio de la comisión correspondiente una solicitud de don Antonio Duque Cimarro en concepto de apoderado de la excelentísima señora doña Purificación Cuesta y don Juan Mariano Algaba y Cuesta, para que la Corporación consienta en la cancelación de las anotaciones de embargo que gravan fincas que hoy les pertenece tomadas en virtud de expediente de apremio por débitos de consumos de sus anteriores dueños. Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana, así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

Se acuerda autorizar á los señores don José Marquez Cambronero y don Antonio Hidalgo Fluxá, Regidores síndicos, para que el uno ó el otro en su defecto é indistintamente y en legítima representación del Municipio, otorguen poder general, especial y tan bastante como en derecho se requiera á favor de los Letrados don Manuel Hilario Ayuso é Iglesias y del que lo sustituya en sus ausencias ó enfermedades para que en su nombre puedan personarse representando al Ayuntamiento ante el Tribunal Contencioso-administrativo del Consejo de Estado con motivo del pleito que se sigue contra el ex Secretario don José García Moyano; así como también puedan intervenir y gestionar en los Tribunales de las distintas órdenes y dependencias del Estado, provinciales ó municipales los asuntos que puedan interesar al Ayuntamiento, con facultad además de sustituir en todo ó parte el poder que se les confiere á favor de otros Letrados ó Procuradores.

Quedar enterados de haberse concedido por el Estado la subvención de 1.000 pesetas con destino á la Escuela municipal de Artes y Oficios y la de 250 pesetas para celebrar la Fiesta del Arbol y autorizar al señor Alcalde ó la persona que este designe para hacerlas efectivas, percibiendo su importe de quien corresponda.

A propuesta de la comisión de Hacienda se aprobaron las siguientes cuentas:

Una importante 160 pesetas, valor de dos uniformes para músicos de la banda municipal.

Otra del maestro alarife, importante 60'75 pesetas, por jornales y materiales invertidos en el reempiedro de la calle San Francisco Solano.

Que los señores Concejales Zafra Contreras, Marquez Cambronero y Algaba Polo queden encargados para intervenir é inspeccionar las obras públicas y reempiedros que se están efectuando.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento formalice los contratos de prestación de servicios, efectos y materiales con destino á las obras de un nuevo Matadero y dotar á éste y al paseo de Cervantes del agua necesaria.

Previo informe favorable de la comisión de Hacienda, se acuerda consentir en que se cancelen en el Registro de la propiedad las anoiaciones de embargo en bienes de doña Ana Pineda y don Juan M. Algaba Pineda, hoy de sus herederos, expidiéndose para ello por el señor Alcalde el oportuno mandamiento duplicado, toda vez que aparece saldado en totalidad el adeudo por consumos á que se refería, sin que existan ningún otro en contra de aquellos contribuyentes apremiados.

Declarar cesante en el cargo de Perito práctico para el reconocimiento del pan á Antonio J. Leña Carbonero y que por la comisión respectiva se designe y proponga la persona que haya de sustituirle.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como también de la nota autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

A propuesta de la comisión de Hacienda fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una de José Jorge, importante 46 pesetas, por confección de una carpeta para Contaduría.

Otra de la Sociedad anónima «La Cordobesa», importante 1.000 pesetas, por cuenta de un contrato sobre maquinaria para las obras de conducción de agua al Matadero nuevo y al paseo de Cervantes.

Otra del maestro de obras, importante 47'75 pesetas, por arreglo del empiedro calle San Francisco Solano.

Otra del mismo de 370'50 pesetas, por reempiedros calle Escuchuela y Puerta del Sol; y

Otra del mismo por igual concepto, importante 402'25 pesetas.

Que contra el capítulo de imprevistos, se abonen 15'80 pesetas, á favor de don Manuel Aldas, por gastos de un viaje á la capital para presentar documentos en el Gobierno civil.

Así como al Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, el completo de una cuenta de 1.545'35 pesetas, por honorarios del pleito Contencioso-administrativo relacionado con la jubilación de don José García Moyano y respecto á cuya cuenta tiene ya recibidas 500 pesetas.

Que se considere definitivo, el nombramiento de Rafael Jurado Márquez, para el cargo de sepulturero del Cementerio municipal y con el haber consignado en presupuestos.

Teniendo en cuenta que las faenas de recolección y conducción de granos, deben estimarse concluídas en este término, se acuerda quede sin efecto la autorización transitoria concedida á los labradores para conducir sus carros mayor carga que la determinada en las ordenanzas.

A propuesta de la comisión de Obras, la Corporación acuerda:

1.° Que todas las obras que sean necesarias para la construcción del nuevo Matadero, se ejecuten por Administración, guardando las formalidades legales, toda vez que, respecto á ellas está declarada por la Superioridad la excepción de subasta y que también se efectúen previa la tramitación que corresponda para dotar de agua al dicho Matadero y al paseo de Cervantes.

2.° Autorizar á don Manuel Garnelo Aldas para que, en nombre y representación del Ayuntamiento intervenga en todo cuanto se relacione con las citadas

Ministerio de Cultura 2024

obras hasta su terminación, fijandole como premio á sus gestiones y trabajos directivos una suma igual al 6 por 100 del presupuesto total de la obra.

3.° Que el pago de jornales, unidades ejecutadas de obra, cuentas de materiales, herramientas, etc., se verifique semanalmente por mediación y contra resguardos del señor Garnelo ó autorización de este ó su encargado en la obra, cuidando el expresado señor de dejar en garantía la suma que estime procedente en cada caso.

4.° Que por el encargado respectivo se faciliten cuantas maderas, útiles y efectos tenga el Ayuntamiento con destino á la ejecución de obras, á fin de que puedan ser invertidas en las que se van á efectuar, formándose prévio inventario de lo que se entregue para después que sea devuelto á la terminación.

5.° Que los materiales se adquieran en cuanto sea posible por las existencias y condiciones, prefiriendo los de procedencia del pueblo siguiendo el mismo criterio en cuanto en la inversión de obreros.

Aceptar como suficiente la escritura de garantía personal é ilimitada para asegurar la gestión del Depositario municipal electo don Alvaro Villazevallos y Lara, disponiendo que sea puesto en posesión de su destino prévias las formalidades legales.

Que pase á estudio de la Comisión correspondiente una solicitud en que don José Santana, Farmacéutico municipal interesa el cobro de medicamentos facilitados á enfermos pobres en el pasado año de 1904.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 4 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día de ayer, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según se previene en el artículo 109 de la ley Orgánica.

Montilla á 12 de Septiembre de 1916, —Julián Navarro.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Jaén.

EL CARPIO

Núm. 3.322

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1917, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados que lo deseen y aducir contra la misma las reclamaciones que juzguen oportunas.

El Carpio á 13 de Septiembre de 1916. —Francisco Gracia.

MONTILLA

Núm. 3.324

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en terrenos del cortijo de la Zarza, de este término, una burra de cuatro años, rucia bragada, raya de mulo cruzado, alzada regular, hocico blanco, quijada caricana, con cola y crines hierro. El Fenix y encima para borrarlo una raya horizontal y como una M. abierta, conociéndosele la V en el anca izquierda la cual está pelada, se hace público en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan reclamarla previa la consiguiente justificación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905

Montilla 14 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Jaén.

AGUILAR

Núm. 3.314

Don José de Toro y Gutierrez de Salamanca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley Municipal, durante el cual podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilar 12 de Septiembre de 1916.—José de Toro.

Fábrica militar de subsistencias
DE PEÑAFLOR

Núm. 3.339

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 3 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba en el Parque de Intendencia de dicha capital, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvados y sechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas desde 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras objeto de este anuncio, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas media hora antes de la designada para el concurso, el 5 por 100 del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciese más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de clase oncena y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificarán en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 14 de Octubre de 1916.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Carlos Aguilar,

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.306

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y nueve al treinta de Agosto último, en término de Fuente Palmera, á Ramón Mengual Balmón, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra, rucia, dos años, alzada 1'26 metros y el hierre de la Compañía «Banco Agrícola Andaluz».

Otra burra, rucia clara, cerrada, quemada lado izquierdo de la barriga y una teta más larga que otra.

Núm. 3.307

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día diez del corriente mes de Septiembre, de ruedos de esta villa, á María Josefa Barrigón García, de esta vecindad, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra, nueve años, 1'10 metros de alzada, castaña oscura, preñada, ojiblanca, bragada y pelos blancos en ambos costillares, con un hierro particular en la llana izquierda y en la nalga derecha el de la Mundial, letra 6, número 2.

CORDOBA

Núm. 3.308

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de un gallo y dos gallinas castellanas pintadas, que el día veinte y seis de Agosto fueron ocupadas por la Guardia civil á Francisco Blanco Fernandez, y que según manifestación de éste, las había hurtado en el trayecto de Villafranca á Alcolea, en una alameda en donde existe un arroyo y un puente sobre la vía férrea de Madrid, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con motivo del hecho referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.334

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de un trozo de manga de cincuenta centímetros, cortado y sustraido del vagón algibe número 502 en la estación ferrocarril de Alhondiguilla, la noche del cuatro al cinco del corriente mes, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.331

PEREZ DE SILES VILLANUEVA Manuel; natural de Puente Genil (Córdoba, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, hijo de Emilio y Carmen; domiciliado últimamente en la calle Panzano, cuarenta y uno, pripcipal; procesado por estafa en causa n.° 415 de 1916; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del Congreso, Secretaría del señor Novella, á responder á los cargos que le resultan, practicar otras diligencias é ingresar en la cárcel.—Madrid 12 de Septiembre de 1916.—El Secretario P. I., Gabriel Arredondo.—V. B.°: El Sr. Juez, G. Prieto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6